



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°543/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág.08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.10
Secretaria de Seguridad.....	Pág.27
Secretaría de Salud.....	Pág.29
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág.35
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.49
Contratos.....	Pág.58
Edicto.....	Pág.60

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 61
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1527-02 de Noviembre de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1197/2024, el “XVI Encuentro – Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires” y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho encuentro a desarrollarse el día 28 y 29 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Miramar, es de gran importancia ya que el objetivo del mismo es capacitarse y poder tomar nuevas experiencias para ser aplicadas en pos de mejorar el funcionamiento de la Oficina de Compras y de las Direcciones y Secretarías que trabajan a su par;

Que, en virtud de ello, la Señora Jefa de Compras, NATALIA OROSCO, participará del mismo por lo que es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo los días 28 y 29 de noviembre de 2024;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 543/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) licencia por el término de dos (2) días con goce íntegro de haberes, a partir del 28 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnese por el término de dos (2) días, a partir del 28 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2024 inclusive a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.

ARTICULO 3°. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de dos (2) días.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1575—02 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1113/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°1417/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de septiembre de 2024 de un cinco (5%) por ciento a partir del 1° de octubre de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;



Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de octubre de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de octubre de 2024

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 387,849	\$ 517,132	\$ 581,774
20	\$ 352,592	\$ 470,123	\$ 528,888
19	\$ 320,663	\$ 427,551	\$ 480,995
18	\$ 289,575	\$ 386,100	\$ 434,363
17	\$ 264,921	\$ 353,228	\$ 397,382
16	\$ 257,227	\$ 342,969	\$ 385,841
15	\$ 249,798	\$ 333,064	\$ 374,697
14	\$ 242,522	\$ 323,363	\$ 363,783
13	\$ 235,470	\$ 313,960	\$ 353,205
12	\$ 228,631	\$ 304,841	\$ 342,947
11	\$ 222,163	\$ 296,217	\$ 333,245
10	\$ 215,754	\$ 287,672	\$ 323,631
9	\$ 209,485	\$ 279,313	\$ 314,228
8	\$ 203,328	\$ 271,104	\$ 304,992
7	\$ 197,443	\$ 263,257	\$ 296,165
6	\$ 192,022	\$ 256,029	\$ 288,033
5	\$ 186,085	\$ 248,113	\$ 279,128
4	\$ 180,657	\$ 240,876	\$ 270,986



B.O.M N° 543/2024

3	\$ 175,428	\$ 233,904	\$ 263,142
2	\$ 170,318	\$ 227,091	\$ 255,477
1	\$ 165,375	\$ 220,500	\$ 248,063

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1587—04 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1072/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deportes Señora SANDRA LILIANA REZOLINO ha renunciado a su cargo a partir del 1º de noviembre de 2024 a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que, la misma fue aceptada mediante acto administrativo N° 1443/24, cuya copia obra a fs. ocho (8) de las presentes actuaciones;

Que, a fs. doce (12), desde Unidad Intendente, se toma conocimiento y se solicita su designación a partir del 1º de noviembre de 2024 como Secretaría de Educación y Deportes “ad honorem”;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 543/2024

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 1° de noviembre de 2024 a la Sra. REZOLINO SANDRA LILIANA (M.I. N° 20.295.142 Legajo Personal N° 3258) como SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES “ad honorem”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por, la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 543/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1579—02 de Diciembre de 2024—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0416-C/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FALIVENE EDUARDO presidente del “CLUB DE PESCADORES RIO ARECO” ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Seguridad e Higiene correspondientes a el inmueble N°12247 y comercios N°883 (Folio N°5914) Y 372 (4884).

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 58 el inmueble se encuentra a nombre del CLUB DE PESCADORES RIO ARECO;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasa por servicios sanitarios en el siguiente caso: “Entidad de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al “CLUB DE PESCADORES RIO ARECO” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Seguridad e Higiene correspondientes al inmueble N.º 12247 y comercio N°883 (Folio N°.5914) Y 372 (Folio N°4884), según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B, de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0416-C/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 543/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1566- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0995/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones, a efectos de dar ingreso a personal idóneo para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo;

Que, dicha solicitud obedece a la licencia sin goce de haberes que se encuentra cursando la agente Carlomagno Carolina hasta el 7 de abril de 2025 mediante expediente administrativo N° 4102-0317-C/2024;

Que, la Srta. GALLIEZA GIULIANA MARLENE ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y conocimientos requeridos para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 21 de octubre de 2024, como personal mensualizado a la Srta. GALLIEZA GIULIANA MARLENE (M.I. N° 41.953.533; Legajo Personal N° 3788), para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa la agente Carlomagno Carolina (Legajo Personal N° 2978).

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1568– 02 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0852/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones, a efectos de dar ingreso a personal idóneo para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Medio Ambiente;

Que, dicha solicitud obedece al traslado de la agente Isernio Milagros a la Secretaría de Planificación y obras Públicas mediante expediente administrativo N° 4102-1031/2024;

Que, la Srta. LOFREDO NAIQUEN CELESTE ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y conocimientos requeridos para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M N° 543/2024

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 22 de octubre de 2024, como personal mensualizado a la Srta. LOFREDO NAIQUEN CELESTE (M.I. N° 43.196.317; Legajo Personal N° 3787), para desempeñarse como personal de seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Medio Ambiente, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1580– 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0617/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T N° 20-25819306-8 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01267/68 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Sol de Vagues”) propiedad del Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T. N° 27-20755019- 8 con domicilio comercial en calle Acceso a Vagues, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Parcela: 79 HH**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1581- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1295/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. KEVIN LEONEL RAMÍREZ - C.U.I.T N° 20-40225223-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "BICICLETERIA."

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01027/01038 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pagos – RODADO N° 16059 IMPUESTO AUTOMOTOR finaliza el día 10/04/2025), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “BICICLETERIA”; (nombre de fantasía: “Bicicletería Kevin”) propiedad del Sr. KEVIN LEONEL, RAMÍREZ C.U.I.T. N° 20-40225223-6 con domicilio comercial en calle Alvear N° 547, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 3 K, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. KEVIN LEONEL, RAMIREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 543/2024

Decreto N°1582- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N°

4102-0924/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANDREA VERÓNICA, MORA - C.U.I.T. N° 27-31547357-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “COTILLÓN, DECORACIÓN Y ARTÍCULOS DE REGALERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “COTILLÓN, DECORACIÓN Y ARTÍCULOS DE REGALERÍA”. (Nombre de fantasía: “Ballón Chic San Antonio de Areco”), propiedad de la Sra. ANDREA VERÓNICA, MORA C.U.I.T. N° 27-31547357-3 con domicilio comercial en calle Guiraldes N° 802, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Fracción: I; Manzana: 179; Parcela: 1; UFP: 10; Unidad Funcional: 27** de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANDREA VERÓNICA, MORA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1583- 02 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1060/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO - C.U.I.T N° 20-42538523-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "FORRAJERIA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01071/72 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M N° 543/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "FORRAJERIA" (nombre de fantasía: "Buenos Amigos") propiedad del Sra. LUCIANO MARTIN, CASTILLO C.U.I.T. N° 20-42538523-3 con domicilio comercial en calle General Paz N° 557, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana 5 N; Parcela: 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1584– 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1022-A/2015 y;

CONSIDERANDO:



Que la firma ARECO GOLF S.A - C.U.I.T N° 30-71471861-0 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “RESTAURANTE”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00959 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, sea aprobado el plano de Mensura, Unificación y División por parte de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “RESTAURANTE” propiedad de la firma ARECO GOLF S.A C.U.I.T. N° 30-71471861-0 con domicilio comercial en calle los Pinos entre la Paz y Madre Sabina Petrilli, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 2; Parcela: 3 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente que la firma ARECO GOLF S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0154- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1018/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Fernández, Mercedes Margarita CUIT 20-26319531-1 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 11 de noviembre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Fernández, Mercedes Margarita con dirección en calle Rivadavia 178, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.



ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Fernández, Mercedes Margarita por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0155- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1732 - M/2015

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GILLIAN DANIELA MORQUIN C.U.I.T. N° 27-21478663-5 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6273 con domicilio comercial en calle Zapiola y Matheu de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "CAFETERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA, ELABORACION Y VENTA " a partir del 12/07/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



B.O.M N° 543/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 12/07/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6273 propiedad de la Sra. GILLIAN DANIELA MORQUIN C.U.I.T. N° 27-21478663-5 dedicado a “CAFETERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA, ELABORACION Y VENTA” con domicilio comercial ubicado en calle ZAPIOLA Y MATHEU, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GILLIAN DANIELA MORQUIN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0156–02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0894/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Oviedo, Vanina Soledad CUIT 27-27814835-7 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de octubre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Oviedo, Vanina Soledad con dirección en calle Martínez 236, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Oviedo, Vanina Soledad por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolución N°0157- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1562/2022

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 543/2024

Que la Sra. STEFANIA BELÉN, CASARINI C.U.I.T. N° 27-43196314-6 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6970 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 412 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CONFECCION Y VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA” a partir del 07/11/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07/11/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6970 propiedad de la Sra. STEFANIA BELÉN, CASARINI C.U.I.T. N° 27-43196314-6 dedicado a “CONFECCION Y VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA” con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 412, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sra. STEFANIA BELÉN, CASARINI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0158- 02 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1104/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BARRETO, VANESA DEL CARMEN ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 04 de noviembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “CONFECCIÓN DE SERES ELEMENTALES” propiedad de la Sra. BARRETO, VANESA DEL CARMEN con domicilio en la calle **Barrio 23 de octubre casa 1 A** con Nomenclatura Catastral **C1; SC; C H O Q 16 F; OM 16 B; P 6 SP**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 543/2024

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Barreto, Vanesa del Carmen por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°1570- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1139-M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la agente MELGAR CAROLINA (Legajo Personal N° 2103) a efectos de solicitar su traslado a la oficina de Licencias de Conducir;

Que, la agente se encuentra agrupada como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la agente referida se encontraba prestando servicio en comisión dentro de la Delegación de San Antonio de Areco del Centro de Atención Previsional de Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), desempeñando funciones como personal administrativo;

Que, a fs. cinco (5), la Secretaría de Desarrollo y Producción presta conformidad para el traslado de la agente ratificando el mismo;

Que, atento lo expuesto, es menester regularizar su situación procediendo con su traslado;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 1º. Procédase, al traslado de la agente MELGAR GRACIELA CAROLINA BEATRIZ (M.I. N° 25.085.445, Legajo Personal N° 2103), a partir del 18 de octubre de 2024, quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, para pasar a desempeñarse dentro de la Oficina de Licencias de Conducir, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°1565- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1034/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni, solicita se incorpore al Sr. DIETZ EXEQUIEL HECTOR ANDRES para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del mencionado nosocomio, atento a la vacante generada por la renuncia del agente Lofredo Cristian Legajo Personal N° 3612 en trámite por ante Expediente Administrativo Nro. 4102-1002/2024;

Que, el mismo ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir del 31 de octubre de 2024, al Sr. DIETZ EXEQUIEL HECTOR ANDRES (M.I. 42.581.916 Legajo Personal N° 3790), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, bajo el régimen de Personal Franquero.



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1576- 02 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1052/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PORTILLO SOFIA se desempeña como personal Técnico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 8 de diciembre de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionada Convenio los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;



Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médica;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 24 de noviembre de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente PORTILLO SOFIA (M.I. N° 41.689.667; Legajo Personal N° 3676) quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1577–02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1195-F/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejal LEONARDO PEREA ha solicitado licencia los el día 7 de octubre de 2024 a la representación de su banca como Concejal;



B.O.M N° 543/2024

Que, la misma es autorizada por el Cuerpo Deliberativo mediante Decreto N° 0125/24;

Que, la agente FRAGOZA MARIA LAURA es el Concejal Suplente;

Que, la función de concejal resulta incompatible con la de empleado a sueldo de Municipalidad (art 7° inc. 2 DL 6769/58);

Que, corresponde reservar el cargo de revista a todo agente municipal que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales, sin estabilidad, incluidos los cargos electivos, durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquéllos (art. 8° bis DL 6769/58);

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Resérvese a la agente FRAGOZA MARIA LAURA (MI. N° 25.072.132; Legajo Personal N° 3491), su cargo de revista como Agente Sanitario, dentro del agrupamiento de personal de seguridad categoría tres (3) bajo la órbita de la Secretaría de Salud el día 7 de octubre de 2024, para desempeñarse en el Departamento Deliberativo como Concejal en reemplazo del Concejal Leonardo Perea.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1586—04 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1112/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente PORTILLO DOMINGUEZ DARIO MARTIN a partir del 29 de octubre de de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 29 de octubre de 2024, al agente PORTILLO DOMINGUEZ DARIO MARTIN (M.I. N° 47.089.189 Legajo Personal N° 3762), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 543/2024

Decreto N°1588—04 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1111/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DAVEL NELLY ROMINA a partir del 8 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 8 de abril de 2024, a la agente DAVEL NELLY ROMINA (M.I. N° 32.712.311 Legajo Personal N° 3696), quien se desempeñaba como personal Profesional Médico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1567–02 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M N° 543/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento sesenta y cinco (165) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00.-) correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de baja doce (12) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00.-) correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.



ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 5º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de NOVIEMBRE DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739



B.O.M N° 543/2024

15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
28	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
29	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
30	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
31	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
32	Coronel, Sara	23.037.108
33	Cuenca, Inocencia	95.175.874
34	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
35	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
36	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
37	Czudyk, María Marcela	17.939.831
38	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
39	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
40	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
41	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
42	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
43	Estigarribio	17.279.272
44	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
45	Fantilli, Mariela	27.555.698
46	Fantilli, Rosana	26.574.654
47	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
48	Fava, Silvia	27.542.669
49	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
50	Ferra, Mariana	21.794.078
51	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
52	Ferreya, Magdalena	13.791.813



B.O.M. N° 543/2024

53	Fortina, Moira	26.574.614
54	Funes, Natalia	31.229.650
55	Galvan, Hugo	17.279.312
56	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
57	Garcia, Yolanda	30.294.640
58	Garoglio, Andrea	21.672.474
59	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
60	Giglio, Ivan	22.260.613
61	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
62	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
63	Gómez, Alejandra	27.311.899
64	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
65	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
66	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
67	Gonzalez, Julia	29.601.598
68	Grau Álvarez	18.766.046
69	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
70	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
71	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
72	Gross, Gustavo	22.014.985
73	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
74	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
75	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
76	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
77	Hernández, Daniela	41.545.532
78	Hernández, Carla	29.276.090
79	Hernández, Graciela	16.201.237
80	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
81	Hernández, José	11.923.230
82	Hernández, María Julia	27.814.809
83	Herrera, Belén	37.859.353
84	Herrera, Sara	32.826.087
85	Hurtado, Mirta	17.939.985
86	Hurtado, Soledad	31.229.747
87	Jofre, Paola	33.427.511
88	Juárez, Alberto	31.772.526
89	Kaczan, Marcela	23.096.043
90	Lares, Daniela	42.830.469
91	Lares, Diego	36.735.487
92	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790



B.O.M N° 543/2024

93	Leguizamón, Verónica	27.191.252
94	Leiva, Valeria	40.092.478
95	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
96	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
97	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
98	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
99	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
100	López, Celina	25.281.364
101	López, María Eugenia	38.588.254
102	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
103	Macat, Patricia	28.138.385
104	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
105	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
106	Masiuk, Sandra	14.395.235
107	Mendez, Cintia	95.917.945
108	Meza, Macarena	38.156.602
109	Molina, Verónica Eva	22.257.699
110	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
111	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
112	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
113	Morales, Mariana	36.735.505
114	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
115	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
116	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
117	Muzzi, Irene	36.386.899
118	Muzzi, Nazarena	31.782.289
119	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
120	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
121	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
122	Ortiz, Graciela	39.827.992
123	Ortiz, Omar	12.794.041
124	Oviedo, Marialnes	23.529.942
125	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
126	Pais, Rosana	29.981.867
127	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
128	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
129	Perez, Graciela	26.703.479
130	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653



B.O.M. N° 543/2024

131	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
132	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
133	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
134	Pringles, Virginia	38.935.261
135	Puebla, Maria Jose	31.782.102
136	Quiroga, Tamara	36.188.984
137	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
138	Ramirez, Marianela	27.547.404
139	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
140	Rivero, Lilian	13.731.554
141	Rojas, Debora	24.575.747
142	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
143	Rosales, Carina	25.191.558
144	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
145	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
146	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
147	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
148	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
149	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
150	Señorano, Marta	27.555.515
151	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
152	Sparapan, María Cristina	20.295.327
153	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
154	Tapia, Ofelia	11.140.077
155	Tatta, Yamila	39.289.096
156	Torres, Micaela	39.293.175
157	Vázquez, Silvina	36.500.032
158	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
159	Yanquelen, Susana	12.295.542
160	Yanquelen, Veronica	29.981.886
161	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
162	Zarate, Ramon	13.178.003
163	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
164	Zeballos, Rosana	21.653.208
165	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M N° 543/2024

ANEXO II

BAJA DE TARJETAS SOBERANA

Correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Casco, Natalia	37.353.638
2	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
3	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
4	Francioni, Noelia	30.431.350
5	Maggiotto, Graciela	16.322.594
6	Mayer, Nadia Patricia	26.751.158
7	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
8	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
9	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
10	Nuñez, Monica	17.917.704
11	Orsina, Fiorella	42.359.815
12	Xarrier, Enrique	11.551.852

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1571–02 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1258-Z/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Germán Zarich D.N.I. N° 27.234.848 solicita una ayuda económica por única vez de pesos cien mil (\$100.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de la Trabajadora Social María Belén Cairo Mat. N° 17.411, constata que los ingresos que poseen el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto del alquiler de la vivienda, que constan desde la fs. 3 a la fs. 5;

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Diego Germán Zarich D.N.I. N° 27.234.848 a fs. 8;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos cien mil (\$100.000,00.-), al Sr. Diego Germán Zarich D.N.I. N° 27.234.848, destinados a solventar los gastos derivados del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1573—02 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;



B.O.M N° 543/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de noviembre de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
NOVIEMBRE DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M N° 543/2024

Decreto N°1574—02 de Diciembre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de diciembre de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6



B.O.M N° 543/2024

24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1552–27 de Noviembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0669/2023 – C.D. 14.087/2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1456/2024, se realizó el segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2024 relativa a la “Ejecución pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II – mano de obra y materiales, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 18 de Noviembre de 2024 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que tal como consta en el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales Artículo 12° ...“*Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora*”.., el Acta de Apertura se realiza el día posterior por haber resultado feriado Nacional el día fijado para la apertura;

Que, a fs. 621-629 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs.630 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 631 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde se aconseja declarar desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2024;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 1°. Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2024 para la “Ejecucion pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II – Mano de obra y materiales”, por falta de oferentes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1553–27 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0669/23 mediante el cual tramita el proyecto de la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento para la obra de "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II", por un monto máximo de pesos diecisiete millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$17.044.468,74);

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de Decreto Numero: DECRE-2023-898-GDEBA-GPBA con fecha 8 de Junio de 2023 y ANEXO ÚNICO IF-2023-12271990-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que, mediante PV-2023-46573479-GDEBA-DGALMIYSPGP, se solicitó el cambio de modalidad de ejecución prevista originalmente, para que la misma sea ejecutada por administración Municipal;

Que, mediante PV-2023-45404064-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, se presta conformidad al cambio de modalidad;

Que, mediante Decreto N°1064/24, se aprobó como fecha de finalización de la obra el 24 de Noviembre de 2024, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;



Que, debido al tiempo transcurrido, a la inestabilidad económica y a las cuestiones operativas y de eficacia de la conformación del paquete estructural, que condiciona la de ejecución de la carpeta asfáltica, ésta ya no es posible realizarse;

Que, surge la posibilidad de tramitar una adenda por reducción de tareas ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 635, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda una ampliación de plazo por sesenta (60) días corridos, debido a la tramitación mencionada con anterioridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa II”; estipulándose como fecha de finalización el 24 de Enero de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1554—27 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0822/22 Y CD N°13838/22 mediante el cual tramita el proyecto de la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I” y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 543/2024

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2022 (FIM), han suscripto el Convenio de Financiamiento para la obra de "Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I", por un monto total de pesos hasta cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$47.775.950,00);

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de expediente EX-2023-16125448-GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que, se solicitó el cambio de modalidad de ejecución prevista originalmente, para que la misma sea ejecutada por administración Municipal y mediante PV-2023-53052647-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal, se expide favorablemente;

Que, mediante Decreto N°1065/24 se aprobó como fecha de finalización de la obra el 24 de Noviembre de 2024, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, debido al tiempo transcurrido, a la inestabilidad económica y a las cuestiones operativas y de eficacia de la conformación del paquete estructural, que condiciona la de ejecución de la carpeta asfáltica, ésta ya no es posible realizarse;

Que, surge la posibilidad de tramitar una adenda por reducción de tareas ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs.706, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda una ampliación de plazo por sesenta (60) días corridos, debido a la tramitación mencionada con anterioridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano. Etapa I”; estipulándose como fecha de finalización el 24 de Enero de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1569– 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1246-G/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Groppo Gordillo María Pía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 95, Pc.: 8d, ubicado en la calle Belgrano entre Hipólito Yrigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrantes a fs. 5/12;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro de Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 331215, obrante a fs. 30;



B.O.M N° 543/2024

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20, propiedad de Groppo Gordillo María Pía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 95, Pc.: 8d, ubicado en la calle Belgrano entre Hipólito Yrigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1572- 02 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1045/2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, la agente GASPARINI, Vanesa Paula quien se desempeña como Personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, realizando tareas dentro de la Dirección de Catastro, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las misma;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto, se le concederá una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la misma, no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Valeria Portillo mediante expediente administrativo N° 4102-0675/2024 Decreto N° 0895/24, quien se desempeñaba dentro de la Dirección de Catastro;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por las cuales las mismas le fueren otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, las mismas declinaran automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir del 1° de octubre de 2024 a la agente GASPARINI, Vanesa Paula (MI. N° 31.782.211, Legajo Personal N° 2823), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Catastro, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M N° 543/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1578-02 de Diciembre de 2024- **VISTO:** El Expedientes Administrativo N° 4102-0119-R/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente RAMALLO RAMIRO FERNANDO, solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía dentro del Instituto de Obra Medico Asistencial (IOMA) hasta tanto dure el mismo;

Que, a fs. dos (2) del presente obra copia de la Resolución, mediante la cual el agente de referencia fue designado como “Director de la Dirección Regional V - Pergamino” a partir del 1° de febrero de 2024;

Que, según lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488, en sus art. 134° y 137° inc. h), corresponde conceder licencia sin goce de haberes, y reserva del cargo;

Que, el agente Ramallo, se encontraba cursando licencia sin goce de haberes hasta el 31 de enero de 2024 mediante expediente administrativo N° 4102-0589-R/2022;

Que, por un error administrativo involuntario, se omitió el dictado del presente acto administrativo;

Que, en virtud de ello y a fin de regularizar dicha situación, corresponde proceder con el mismo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 1º de febrero de 2024, licencia sin goce íntegro de haberes al agente RAMALLO RAMIRO FERNANDO (M.I N° 26.378.558, Legajo Personal N° 2192) quien se desempeña como Personal Administrativo dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, hasta tanto dure el cargo asumido como “Director de la Dirección Regional V – Pergamino” en el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

ARTICULO 2º. Resérvese al agente del artículo precedente su cargo de revista como Personal Administrativo, Categoría tres (3), dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, por el plazo que dure la licencia sin goce íntegro de haberes para desempeñarse como “Director de la Dirección Regional V – Pergamino” bajo la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencia de la Provincia de Buenos Aires (IOMA)

ARTICULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos

- **Carta de Aceptación** –01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Habitat Ecologico S.A, quien sede lo servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patogenicos, según detalle de Expediente N°4102-1627/2020*
Duracion: 3 (tres) meses a partir de la aceptación-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones** –01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo un (1) copiadora/impresora de red tipo Rocoh 4000 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de alquiler de equipos** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en alquiler, tres (3) equipos fotocopiadores para diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en prestamo, una (1) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de sistemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quin cese en préstamo un (1) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020,*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cese en préstamo dos (2) equipos multifunción un (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh MP 2554 y una Ricoh 4000 para ser instalada en el área de Administracion y Facturacion del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----



- **Contrato de Servicio de Impresiones – 01 de Octubre de 2024 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L,** quien cese en préstamo un (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicación, *según detalle de Expediente N°4102-0030/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones – 01 de Octubre de 2024 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L,** quien cese en préstamo cinco (5) equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710 de su propiedad, en adelante “los equipos”, dos (2) tipos Ricoh MP 301, una (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 2851. Las mismas serán distriuidas entre las áreas de Recaudacion, Ingresos Publicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada. *según detalle de Expediente N°4102-0028/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio de Impresiones – 01 de Octubre de 2024 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L,** quien cese en préstamo un (1) equipo marca Ricoh modelo MP 301 para ser ubicada en la Oficina de Registro y Boletin Oficial, *según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 nde Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Locacion de Servicios –02 de Diciembre de 2024 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada,** para llevar a cabo el servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hogar Canino “CORAZONES VAGABUNDOS” ubicado en la Ruta Provincial N°41 KM.273, *según detalle de Expediente N°4102-0243/2024*
Duracion: a partir del 01 de Diciembre de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025 inclusive-----
- **Contrato de Locacion de Servicios –03 de Diciembre de 2024 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Vallejos Augusto Cesar,** servicio de Medico Nefrologo en consultorios externos, como asi también consultas remotas dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, 2 días en la semana, *según detalle de Expediente N°4102-0450/2023,*
Duracion: a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive-----



EDICTO:

Atento al Programa de Regularización Dominial, según Ordenanza N°3796/13 que está llevando a cabo la Dirección de Hábitat, solicito se publique edicto por tres días consecutivos, con el siguiente texto:

“SAN ANTONIO DE ARECO. En el marco del Programa de Regularización Dominial, Ordenanza N°3796/13, la Municipalidad de San Antonio de Areco emplaza a presentarse, por el plazo de 3 (tres) días, a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detalla, por encontrarse los mismos en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

Circunscripción I, Sección C, Manzana 3g, Parcela 18

Circunscripción I, Sección D, Manzana 4, Parcelas 1, 2

María Heredia

Directora de Hábitat



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°150/2024-27 de Noviembre de 2024- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Natacha Waridel- expediente 14.680/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Natacha Waridel para el día 27 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°151/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** La solicitud enviada por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs 10 del expediente 4102-1065/2024 y 14.651/24 CD; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.



B.O.M N° 543/2024

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Extiéndase la prórroga otorgada mediante Decreto 134/24 para la presentación del Proyecto de Ordenanza de cálculo de recursos y presupuesto general de gastos correspondiente al ejercicio 2025 hasta el día 06 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°152/2024-29 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El expediente 4102-1208/2024 y 14.685/24 CD cuyo extracto es "Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva"; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 20.00 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:
Expte. 4102-1208/2024 y 14.685/2024 CD: Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°030/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** Que, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y

CONSIDERANDO:

Que, se fijó este día al recordar la muerte de las hermanas nacidas en República Dominicana: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, quienes militaron contra las atrocidades del dictador dominicano, Rafael Leónidas Trujillo, y hoy resulta crucial para la reflexión local, nacional, regional e internacional;

Que, hablar de violencia de género nos permite visibilizar las formas de violencia específicas que enfrentan las mujeres arraigadas en desigualdades históricas y culturales;

Que, a la fecha, según la Organización Naciones Unidas, en el mundo, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida y cada 11 minutos una mujer es asesinada por alguien cercano;

Que, la violencia de género no es natural sino aprendida en una sociedad que refuerza estereotipos de género, y así como podemos aprenderla se pueden generar acciones para desaprenderla;

Que, a pesar de los avances legislativos en varios países, la violencia de género sigue siendo una de las violaciones más graves de derechos humanos;

Que, en nuestro país desde el comienzo del año han ocurrido 269 femicidios, seis de cada diez mujeres fueron asesinadas en sus propias casas, la mayoría por parejas o ex, y como consecuencia 304 hijos e hijas quedaron sin su madre;

Que lamentablemente Areco ha sufrido en los últimos años 3 femicidios: María Luján en octubre 2021, Lucía en noviembre 2022 y Eliana en enero 2023, lo que hace indispensable el accionar de las autoridades para prevenir y proteger a las mujeres;

Que, ante la ausencia de políticas nacionales, es imperioso que el Departamento Ejecutivo disponga medidas para abordar la prevención y erradicación de la violencia en todas sus formas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo evalúe la viabilidad de incorporar en el Presupuesto 2025 partidas específicas para el abordaje de la problemática de Violencia de Género en el municipio, con la incorporación de programas y personal específico para las mismas, procediendo a un abordaje integral con herramientas de articulación y procedimientos de prevención, concientización y ayuda.

Artículo 2°: Incorporar en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco una agenda legislativa con motivo de esta conmemoración y del 8 de marzo, a los efectos de la concientización y difusión de ambas fechas, a través de ámbitos de diálogo, proyecciones y/o actividades artísticas.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°031/2024-27 de Noviembre de 2024- **VISTO:** Los desechos vertidos por el frigorífico en los cordones cuneta de calles Güiraldes y Aubain; y

CONSIDERANDO:

Que, existe normativa que regula el tratamiento de los residuos del frigorífico sito en calle Güiraldes y Aubain de nuestra ciudad;

Que, este tipo de desechos con sangre y restos de animales muertos sobre las calles que transitan vecinos de todas las edades, son un problema para la salud;

Que, es función del Municipio el control de policía de este establecimiento.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar a la Secretaría de Desarrollo y Producción del Municipio que remita a este Cuerpo informe de los controles realizados en dicho establecimiento.

Artículo 2°: Solicitar se informe si ha tomado intervención el Juzgado de Faltas, en el marco de su competencia.

Artículo 3°: De forma.-



REGISTRADA BAJO EL N°033/2024-27 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El documental "Voces del Rio" proyectado en la Universidad de San Antonio de Areco el 20 de noviembre pasado, y

CONSIDERANDO:

Que, el documental "Voces del Rio" ha sido dirigido por Sebastián García, producido por Manuel Alonso y en el que participan varios vecinos de Areco;

Que, se puede observar en el mismo el desarrollo del pueblo en los alrededores del río Areco, y la importancia que tiene para todo ciudadano de Areco que se encuentra atravesado por historias desde su infancia a la adultez ocurridas en el mismo;

Que, por medio del documental se busca aumentar la conciencia, promover las acciones colectivas y potenciar las políticas públicas en pos de cuidar el ambiente y proteger la cultura arequera, con la premisa que el lugar donde habitamos forma nuestra identidad;

Que, el mismo cuenta con testimonios de vecinos de Areco y un sustento técnico profesional del equipo de Toxicología de la Universidad de San Martín, brindando la información del análisis del impacto de las actividades humanas en la calidad del agua del río Areco;

Que, se han producido hechos de relevancia como mortandad de peces, proliferación de cianobacterias que denota la presencia de materia orgánica y producen la generación de toxinas;

Que, es importante conocer las causas que lo provocan y controlar las prácticas que generan esa contaminación sobre el río Areco;

Que, este Cuerpo se ha pronunciado en materia de cuidado del ambiente con fecha 15/09/2014, ha sancionado la ordenanza 3919/14 con el objetivo de lograr un uso responsable y eficiente de la aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes en el Partido de San Antonio de Areco, siendo en ese momento el primer municipio de la Provincia de Buenos Aires donde se eliminó la fumigación aérea;

Que, asimismo se han buscado impulsar resoluciones para tomar conocimiento de la aplicación de fitosanitarios en el marco de la Ordenanza, se ha solicitado a Sanear nos informe cuál es el tratamiento que se realiza en la Planta Depuradora de San Antonio de Areco y cuáles son los resultados de los análisis que ellos han obtenido, siendo recientemente recibidos con fecha 13/11/24 para su análisis;

Que, es necesario continuar ahondando en políticas públicas que promuevan el bienestar de la comunidad, del ambiente y en particular la contaminación del río Areco;

Que, el documental pretende difundir la problemática y tomar conciencia de la importancia ambiental, social y cultural del río Areco para toda la comunidad, como un trabajo colectivo.+



Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo, Cultural, Ambiental y Social el documental “Voces del Río” dirigido por Sebastián García, producido por Manuel Alonso y hecho por los vecinos de Areco.

Artículo 2°: Proceder a la proyección del documental “Voces del Río” en el recinto del Concejo Deliberante “2 de abril-Héroes de Malvinas”, con el objeto de difundir la situación y colaborar con la concientización de la problemática.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°034/2024-27 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El inciso 11 del art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que corresponde a la función legislativa municipal, la inspección y contraste de pesas y medidas; y

CONSIDERANDO:

Que, innumerable cantidad de vecinos se quejan por la falta de transparencia en el control de peso y la posterior cobranza en la venta de mercadería en establecimientos de fruterías y verdulerías de la localidad, produciéndose abusos que perjudican a los consumidores locales, que no pueden controlar el peso y el precio de los productos que adquieren ante la falta de entrega de comprobantes que aseguren un control efectivo;

Que, la ingesta de frutas y verduras integran una alimentación saludable, resultando imprescindible en una dieta balanceada en ciudadanos de cualquier edad;

Que, el art. 27 inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde a los Concejos Deliberantes locales legislar sobre la inspección y contraste de pesos y medidas;

Que, existen medios técnicos suficientes en la actualidad, como balanzas digitales con impresión de etiqueta (o tickets), medios que pueden documentar y otorgar comprobantes a los consumidores para que se aseguren que abonaron por los productos que adquieren, su justo precio y pesaje;

Que, los derechos de los consumidores están consagrados con rango constitucional desde la reforma del año 1994;

Que, el Departamento Ejecutivo local cuenta con los recursos humanos y materiales para hacer cumplir las medidas para transparentar la información y que el consumidor sepa con certeza el precio y peso de la mercadería que compra.



Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo ejerza los controles necesarios para asegurar que los comercios destinados a frutería y verdulería cobren a los consumidores el precio y el peso justo por la compra realizada, y aseguren la entrega de comprobantes que deberán detallar la descripción del producto vendido con el precio por kilo, el peso del producto adquirido y el precio total por cada artículo que integra la venta.

Artículo 2°: De forma.



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°055/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes 14.598/24 y 14.645/24 sobre la aplicación de nuevos valores en facturación por parte del Municipio; y

CONSIDERANDO:

El motivo de los mismos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Habiéndose tomado conocimiento de la información remitida por el Departamento Ejecutivo, se deja constancia que los Decretos adjuntados corresponden a los incrementos en las tasas que el Ejecutivo ha realizado en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo tenga a bien proceder a informar sobre nuevos incrementos con anterioridad a su aplicación, en los términos del artículo 36° de la Ordenanza Impositiva vigente, y a la población en general a sus efectos, para no incurrir en faltas formales.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°056/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El expediente N° 14.669/24 mediante el cual se solicita ayuda por problema habitacional; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que el área de Acción Social informe cómo se ha abordado o se abordará la demanda habitacional que incluye situaciones de vulnerabilidad social.



ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°057/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El expediente N° 14.678/24 sobre “Solicitar al Departamento Ejecutivo ejerza controles en comercios de frutas y verduras”; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la Secretaría de Desarrollo y Producción analice el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 4 y vta., con el compromiso de que vuelva a ingresar en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre y poder tomar una decisión al respecto desde el Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-